

10.15.00.00-21.14- 0.27 - 2025



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

ANEXO CONTRATO DE SERVICIOS PÚBLICOS

10.15.00.00-21.14- 0.27 - 2025

ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO-ANTIOQUIA Y LA ASOCIACIÓN LIBARDO GONZÁLEZ E. ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

OBJETO	ESTABLECER LAS CONDICIONES PARA LA TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS Y/O EL RECAUDO DE APORTES SOLIDARIOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO PRESTADO POR LA ASOCIACIÓN LIBARDO GONZÁLEZ E. ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
PLAZO	EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. PARÁGRAFO 1: NO OBSTANTE EL PLAZO ESTABLECIDO, TENIENDO EN CUENTA LO PRECEPTUADO POR LOS CONCEPTOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS (CONCEPTO SSPD-OJ-2009-952, DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2009, CONCEPTO SSPD 112 DE 2012, CONCEPTO UNIFICADO SSPD 25 DE 2013, CONCEPTO SSPD 369 DE 2016) QUE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS SI BIEN NO SON REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LOS MISMOS A CADA UNA DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS, CONTRIBUYEN A QUE SE DESARROLLE LA ADECUADA AUDITORIA Y EL SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, SE PROCEDERÁ CON EL RECONOCIMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2025. PARÁGRAFO 2: SE DEBERÁ TENER EN CUENTA QUE LOS SUBSIDIOS SE PAGAN MES VENCIDO POR LO TANTO LOS SUBSIDIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2025, SE PAGARÁN A PARTIR DEL MES DE FEBRERO DE 2026.
VALOR	EL PRESENTE PROCESO ES DE CUANTÍA INDETERMINADA. SU VALOR SERÁ EL RESULTANTE DE LOS SUBSIDIOS EFECTIVAMENTE OTORGADOS POR EL PRESTADOR, SIN EMBARGO, PARA EFECTOS CONTRACTUALES, Y DE ACUERDO CON LA PROYECCIÓN DE SUBSIDIOS ENVIADA POR EL OPERADOR MEDIANTE RADICADO



CO-SC5052-1



rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia

PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

2024RE024468 CONFORME AL ARTÍCULO 2.3.4.2.2. DEL DECRETO 1077 DE 2015, SE ESTABLECE COMO VALOR INICIAL EL REQUERIMIENTO DE SUBSIDIOS PARA LA VIGENCIA 2025, CORRESPONDIENTE A ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$11.432.000)

DE OTRO LADO, EL MONTO DE LOS SOBREPREGIOS A FACTURAR POR PARTE DEL PRESTADOR A LOS USUARIOS OBJETO DE CONTRIBUCIÓN ES DE CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L (\$5.780.000).

Radicado	Valor Subsidios	Valor Contribuciones	Valor IT
2024RE024873	\$11.432.000	\$5.780.000	-\$5.652.000

PARÁGRAFO 1: SI EVALUADO EL BALANCE DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES HASTA EL MES DE DICIEMBRE, EXISTEN DIFERENCIAS ENTRE EL VALOR SOLICITADO COMO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA VIGENCIA 2025, Y EL VALOR CAUSADO POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS, SE DEBERÁ PROCEDER A LIBERAR LOS RECURSOS NO EJECUTADOS, O CASO CONTRARIO SE DEBERÁ PROCEDER A APROPIAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA ASEGURAR LA ENTREGA DE LOS MISMOS A LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE LO CUAL SE DEJARÁ EVIDENCIA EN EL INFORME DE PAGO FINAL Y ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Entre los suscritos, por una parte ERIKA BIANNEY MONTOYA CASTAÑO mayor de edad, identificado con cedula de Ciudadanía 39.448.595, en calidad de Secretaria de Medio Ambiente y Hábitat, según Decreto 423 del 06 de junio de 2025 quien actúa en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE RIONEGRO, identificado con NIT N° 890.907.317-2; delegado para contratar conforme el Decreto 016 de 2024, Decreto 565 de 1996 y Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias o concordantes, que en adelante se llamará el CONTRATANTE, y de la otra parte, FRANCISCO JAVIER ARBELAEZ CEBALLOS mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.299.309 quien obra en nombre y representación legal de ASOCIACION LIBARDO GONZALEZ E. ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, identificada con NIT: 830.509.888-0 en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han decidido celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS PÚBLICOS, previas las siguientes:



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de 1991 establece en su artículo 365 que *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. (...)"*

A renglón seguido el artículo 366 de la Carta señala que *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación."*

2. El artículo 367 de la Constitución Política preceptúa que *"La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. (...)"*

3. Por su parte, el artículo 368 determina que *"La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas."*

4. En desarrollo de las disposiciones constitucionales enunciadas, la Ley 142 de 1994 por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, en su artículo 5° definió competencias específicas para los entes territoriales, catalogándolos como responsables de garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios. Del mismo modo preceptuó esta norma que es competencia de dichas entidades, disponer del otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto municipal.

"ARTÍCULO 5o. COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:"

12



CO-SC5052-1



rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

Gre



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.

5.3. Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 60/93 y la presente Ley."

5. Por su parte, el artículo 100 de la Ley 142 de 1994 estableció frente al presupuesto y fuentes de los subsidios que en los presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, las apropiaciones para inversión en acueducto y saneamiento básico y los subsidios se clasificarán en el gasto público social, como inversión social, para que reciban la prioridad que ordena el artículo 366 de la Constitución Política, podrán utilizarse como fuentes de los subsidios los ingresos corrientes y de capital, las participaciones en los ingresos corrientes de la Nación, los recursos de los impuestos para tal efecto de que trata esta Ley, y para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo los recursos provenientes del 10% del impuesto predial unificado al que se refiere el artículo 7o. de la Ley 44 de 1990. En ningún caso se utilizarán recursos del crédito para atender subsidios. Las empresas de servicios públicos no podrán subsidiar otras empresas de servicios públicos.
6. El inciso 2 del artículo 2.3.4.1.2.11 del Decreto Nacional 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", dispone que para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito, o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos, en el que, entre otros, se establecerán los intereses de mora.
7. El artículo 2.3.4.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", determina que la metodología que se establece en el capítulo "metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo", se aplica



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

a todas las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como a los municipios y distritos como los entes responsables de garantizar la prestación eficiente de los mismos.

8. El artículo 2.3.4.2.2. del citado Decreto, modificado parcialmente por el artículo 7 del Decreto Nacional 596 de 2016, establece: *"Metodología para la determinación del equilibrio. La presente metodología deber llevarse a cabo cada año para asegurar que, para cada uno de los servicios, el monto total de las diferentes clases de contribuciones sea suficiente para cubrir el monto total de los subsidios que se otorguen en cada Municipio o Distrito por parte del respectivo concejo municipal o distrital, según sea el caso, y se mantenga el equilibrio. (...)"*
9. El artículo 2.3.4.3.3 ibidem, determina la metodología que deben emplear los prestadores de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado para la distribución de aportes solidarios en su ámbito de operación, cuando el mismo comprende a varios municipios y/o distritos y sus suscriptores son atendidos a través de un sistema interconectado.
10. El Municipio de Rionegro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 142 de 1994, y mediante Acuerdo Municipal No 179 de 1996, creó el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, como una cuenta especial dentro de la contabilidad del municipio, a través de la cual se contabilizarán exclusivamente los recursos destinados a otorgar subsidios a los servicios públicos domiciliarios.
11. Así mismo, el Concejo Municipal de Rionegro mediante el Acuerdo 002 de 2022, fijó los porcentajes de subsidios a otorgar a los usuarios de acueducto, alcantarillado y aseo de los estratos 1,2 y 3 y los aportes solidarios de los estratos 5,6, sector comercial e Industrial para los años 2022 – 2027, así:

a. ACUEDUCTO

ESTRATOS SOCIOECONÓMICOS	Factor de subsidios cargo fijo	Factor de subsidios cargo por consumo
UNO (1) BAJO – BAJO	70%	70%



CO-SC5052-1



rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

DOS (2) BAJO	40%	40%
TRES (3) MEDIO – BAJO	15%	15%

b. ALCANTARILLADO

ESTRATOS SOCIOECONÓMICOS	Factor de subsidios cargo fijo	Factor de subsidios cargo por consumo
UNO (1) BAJO – BAJO	70%	70%
DOS (2) BAJO	40%	40%
TRES (3) MEDIO – BAJO	0%	0%

PARÁGRAFO PRIMERO: El estrato tres (3) no es sujeto de otorgamiento de subsidio para el servicio de alcantarillado en cumplimiento al artículo 89 de la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 151 de 2001, Artículo 1.2.1.1 y Resolución CRA 162 de 2001, las cuales determinan las condiciones para aplicar los subsidios a los estratos subsidiables. El estrato tres solo podrá ser subsidiado, si la cobertura efectiva del servicio es mayor al 95% en la localidad.

c. ASEO

ESTRATOS SOCIOECONÓMICOS	Factor de subsidios cargo fijo	Factor de subsidios cargo por consumo
UNO (1) BAJO – BAJO	70%	70%
DOS (2) BAJO	40%	40%
TRES (3) MEDIO – BAJO	15%	15%

12. El Municipio de Rionegro, en cumplimiento de las disposiciones normativas, ha destinado los recursos presupuestales para el otorgamiento de Subsidios para la vigencia 2025, los cuales fueron incluidos conforme a las proyecciones presentadas por las Entidades de Servicios Públicos Domiciliarios, en el Acuerdo Municipal 018 del 28 de noviembre de 2024 que aprobó el presupuesto 2025.

13. En consonancia con los conceptos emitidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Concepto SSPD-OJ-2009-952, del 9 de diciembre de 2009, Concepto SSPD 112 de 2012, Concepto Unificado SSPD 25 de 2013, Concepto SSPD 369 de 2016), la



CO-SC5052-1



 rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

suscripción de contratos para el otorgamiento de subsidios si bien no es un requisito indispensable para la entrega de los mismos a cada una de las empresas prestadoras, contribuyen a que se desarrolle la adecuada auditoría y seguimiento por parte de la entidad.

14. Con el fin de realizar la transferencia de subsidios y el recaudo de los recursos de transferencia del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, y teniendo en cuenta que los convenios y contratos de que se hace alusión en el Decreto 565 de 1996, no están sometidos a una reglamentación específica, ni en el derecho privado, ni en el régimen de contratación pública, su operatividad corresponde a la entera autonomía de las partes; y que adicionalmente, la transferencia de recursos para otorgar subsidios surge de una obligación legal, decide suscribir dichos contratos los cuales regularán la relación entre el Municipio y los diferentes operadores del Municipio de Rionegro, tanto en área urbana, como rural en cada uno de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, aclarando que van en consonancia con la metodología establecida en los Decretos 565 de 1996 y 1013 de 2005, así como con la disponibilidad de recursos presupuestales; buscando entonces garantizar que los usuarios reciban los subsidios por parte de la empresas prestadoras, así como que estas últimas transfieran al Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso los recursos generados por superávit, una vez cruzados los subsidios y los sobreprecios facturados a quienes por obligación legal están llamados a asumirlos.
15. Por otra parte, es importante señalar que ante la no denominación normativa para este tipo de contratos y según lo reglado en el artículo 11 del Decreto 565 de 1996, para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito, o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos.
16. Por lo antepuesto, de conformidad con las disposiciones legales se suscribirán los contratos con las empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo que atienden a los usuarios del Municipio de Rionegro – Antioquia, para establecer las condiciones para la transferencia de subsidios y/o el recaudo de aportes solidarios del Fondo de Solidaridad y Redistribución de



CO-SC5052-1



rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia

PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

Ingresos, de acuerdo con lo establecido en las normas nacionales y municipales, de conformidad con los porcentajes definidos en el Acuerdo Municipal 002 de 2022 y las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

17. El presente proceso es de cuantía indeterminada. Su valor será el resultante de los subsidios efectivamente otorgados por el prestador, sin embargo, para efectos contractuales, se establece como valor inicial el requerimiento de subsidios para la vigencia 2025, conforme a la proyección de subsidios enviada por la empresa de servicios públicos domiciliarios ASOCIACION LIBARDO GONZALEZ E. ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO en cumplimiento del artículo 2.3.4.2.2. del Decreto 1077 de 2015, recursos apropiados por la Secretaría de Hacienda para el cálculo del presupuesto municipal referenciado al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos. Lo anterior, teniendo en cuenta que, lo efectivamente causado se dejará evidenciado en el informe final, y considerando que, si al mes de diciembre de 2025 existen diferencias entre el valor inicial y el valor causado por concepto de subsidios, se deberán liberar los recursos no ejecutados, o caso contrario apropiar los recursos necesarios para asegurar la entrega de los mismos a cada una de las empresas prestadoras, de lo cual se dejará constancia en acta de liquidación.
1. Que el presente contrato fue aprobado en el Comité de Contratación N° 046 del 07 de octubre 2025.
2. Que el presente contrato cuenta por parte del Municipio con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 278 del 05 de febrero de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda.
3. Que el presente contrato cuenta con Resolución de Justificación de la contratación directa N° 0853 del 29 de octubre de 2025.
4. Que en consecuencia de las consideraciones que anteceden, no existiendo Inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente CONTRATO, es viable la contratación entre el Municipio de Rionegro y ASOCIACION LIBARDO GONZALEZ E. ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, identificada con NIT 830509888-0 en cabeza de su representante legal, FRANCISCO JAVIER ARBELAEZ CEBALLOS identificado con cedula de ciudadanía 8.299.309.



CO-SC5052-1


 rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
 PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

	5. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental de la Alcaldía de Rionegro; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co .
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	ESTABLECER LAS CONDICIONES PARA LA TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS Y/O EL RECAUDO DE APORTES SOLIDARIOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO PRESTADO POR ASOCIACIÓN LIBARDO GONZÁLEZ E. ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE	Dar cumplimiento al mandato constitucional y legal en materia de servicios públicos domiciliarios, garantizando el otorgamiento de los subsidios a los usuarios clasificados en los estratos subsidiables, y facturación de los aportes solidarios establecidos a los estratos 5, 6 y usos industrial y comercial con destino al FSRI; para los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo según aplique, de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente y conforme a los porcentajes establecidos en el Acuerdo Municipal 002 de 2022 y aquellos que lo modifiquen o sustituyan, por parte del prestador ASOCIACIÓN LIBARDO GONZÁLEZ E. ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, quien debe: - Garantizar la aplicación de la estructura tarifaria definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. - Aplicar la estratificación socioeconómica realizada por el ente territorial y, así mismo, dar aplicación a la metodología para la determinación del equilibrio, establecida en el Decreto 1077 de 2015.
CLAUSULA TERCERA. PLAZO	EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. Parágrafo 1: No obstante el plazo establecido, teniendo en cuenta lo preceptuado por los conceptos emitidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Concepto SSPD-OJ-2009-952, del 9 de diciembre de 2009, Concepto SSPD 112 DE 2012, Concepto Unificado SSPD 25 de 2013, Concepto SSPD 369 de 2016) que la suscripción de contratos para el otorgamiento de subsidios si bien no son requisito indispensable para la entrega de los mismos a cada una de las empresas prestadoras, contribuyen a que se desarrolle la adecuada



CO-SC5052-1



rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia

PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	auditoria y el seguimiento por parte de la entidad territorial, se procederá con el reconocimiento de los subsidios de los meses de ENERO a DICIEMBRE de 2025. Parágrafo 2: Se deberá tener en cuenta que los subsidios se pagan mes vencido por lo tanto los subsidios correspondientes al mes de diciembre de 2025, se pagarán a partir del mes de febrero de 2026.								
CLÁUSULA CUARTA. VALOR	EL PRESENTE PROCESO ES DE CUANTÍA INDETERMINADA. Su valor será el resultante de los subsidios efectivamente otorgados por el prestador, sin embargo, para efectos contractuales, y de acuerdo con la proyección de subsidios enviada por el operador mediante radicado 2024re024468 conforme al artículo 2.3.4.2.2. del decreto 1077 de 2015, se establece como valor inicial el requerimiento de subsidios para la vigencia 2025, correspondiente ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$11.432.000). De otro lado, el monto de los sobrepagos a facturar por parte del prestador a los usuarios objeto de contribución es de CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L (\$5.780.000). <table><tr><th>Radicado</th><th>Valor Subsidios</th><th>Valor Contribuciones</th><th>Valor IT</th></tr><tr><td>2024RE024873</td><td>\$11.432.000</td><td>\$5.780.000</td><td>-\$5.652.000</td></tr></table> PARÁGRAFO 1: si evaluado el balance de subsidios y contribuciones hasta el mes de diciembre, existen diferencias entre el valor solicitado como disponibilidad presupuestal para la vigencia 2025, y el valor causado por concepto de subsidios, se deberá proceder a liberar los recursos no ejecutados, o caso contrario se deberá proceder a apropiar los recursos necesarios para asegurar la entrega de los mismos a la entidad prestadora de servicios públicos, de lo cual se dejará evidencia en el informe de pago final y acta de liquidación. PARÁGRAFO 2: si evaluado el balance de subsidios y contribuciones hasta el mes de diciembre, existen diferencias entre el valor solicitado como disponibilidad presupuestal para la vigencia 2025, y el valor causado por concepto de subsidios, se deberá proceder a liberar los recursos no ejecutados, o caso contrario se deberá proceder a apropiar los recursos necesarios para asegurar la entrega de los mismos a la	Radicado	Valor Subsidios	Valor Contribuciones	Valor IT	2024RE024873	\$11.432.000	\$5.780.000	-\$5.652.000
Radicado	Valor Subsidios	Valor Contribuciones	Valor IT						
2024RE024873	\$11.432.000	\$5.780.000	-\$5.652.000						

**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

	entidad prestadora de servicios públicos, de lo cual se dejará evidencia en el informe de pago final y acta de liquidación.
CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO	El Municipio de Rionegro realizará pagos parciales, previa presentación del informe por parte del prestador (balance de subsidios y contribuciones del periodo a cobrar por parte de la empresa prestadora, muestra de facturas por uso y/o estrato, formato del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos donde se indique el valor del déficit o superávit, factura o cuenta de cobro) y aprobación de la supervisión, a partir de los formatos de facturación vigentes para cada servicio público prestado, verificación del pago de seguridad social y parafiscales e informe de ejecución por parte del supervisor del contrato. REGLAS COMUNES: 1. Las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo deberán presentar ante la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Hábitat el balance de subsidios y contribuciones por cada uno de los servicios prestados y facturados de manera individualizada, durante los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento de su período de facturación. 2. La Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Hábitat realizará la revisión del balance de subsidios y contribuciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la misma. 3. En el caso que la revisión arroje como resultado la existencia de inconsistencias o no contengan la totalidad de la información requerida, la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Hábitat devolverá el balance al prestador para que radique nuevamente ajustando las observaciones realizadas. 4. Una vez aprobado el balance por el periodo reportado, se deberá certificar por el revisor fiscal, contador o representante legal, que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los aportes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar y aportar copia de la planilla de seguridad social por el periodo aplicado. Parágrafo 1. Para efectos de llevar a cabo la respectiva validación de la información presentada por la persona prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, la Secretaría



CO-SC5052-1



rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
 PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

	de Medio Ambiente y Hábitat o la Subsecretaría de Servicios Públicos y/o la Secretaría de Hacienda podrán solicitar la información que consideren necesaria para tal fin. Parágrafo 2. El prestador deberá realizar los ajustes a los que haya lugar y presentar la información, dentro del plazo estipulado al recibo de la comunicación de los resultados, so pena de ser sancionado, de conformidad con lo establecido en la Ley y remisión ante las entidades de control.
CLÁUSULA SEXTA: ESPECIFICACIONES TECNICAS	El presente objeto contractual, se ejecutará de conformidad con las condiciones que se consignan en el contrato, en cumplimiento de la metodología establecida en el Decreto 1013 de 2005, Decreto 4924 de 2011 compilado en el Decreto 1077 de 2015 y el Decreto 565 de 1995, así como la aplicación del Acuerdo Municipal 002 de 2022, las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan, y demás disposiciones en materia de subsidios para los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y/o Aseo. Mediante el desarrollo de las metodologías descritas en los Decretos anteriormente mencionados el operador y/o la empresa de servicios públicos, para aplicar la metodología de equilibrio de subsidios y contribuciones deberá: • Encontrarse inscrito en el registro único de operadores de servicios públicos RUPS, ante la superintendencia de servicios públicos • Haber adoptado los estudios tarifarios de acuerdo con las metodologías definidas por la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico CRA. • Adoptar la estratificación socioeconómica definida por el Municipio de Rionegro. • Aplicar los porcentajes de subsidios y contribuciones para cada estrato socioeconómico y usuarios por uso (Comercial, Industrial, Oficial), según el Acuerdo No 002 del 2022, o aquel que lo modifique o derogue. • Informar la necesidad de subsidios, dentro de los términos definidos normativamente. • Deberá informar los cambios y actualizaciones tarifarias, en caso de que se llegaran a presentar para cada periodo de facturación. • Deberá entregar para cada periodo la información de facturación de acuerdo con el formato oficial, SUI definido por la



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	Superintendencia de Servicios Públicos, conforme al tipo de prestador y servicios. • Presentar la documentación requerida por la Subsecretaria de Servicios Públicos, para efectos de pago de cada periodo de facturación (Formato FRDTSP05 del fondo de solidaridad y redistribución de ingresos, balance de subsidios y contribuciones del periodo facturado, una copia de una factura por estrato y uso de los suscriptores del servicio). • Presentar certificación del pago de seguridad social • Presentar certificado de Paz y Salvo de seguridad social y parafiscales, firmado por el representante legal y contador o revisor fiscal y copia de la planilla correspondiente. • En caso de déficit, se deberá emitir la factura para reconocimiento por parte del municipio, una vez se haya realizado la verificación del balance de subsidios y contribuciones por parte de la subsecretaria de servicios públicos. En caso de superávit, deberá cancelar dentro de los 30 días siguientes, la factura emitida por el Municipio de Rionegro.
CLÁUSULA SÉPTIMA. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:	Siguiendo los lineamientos conceptuados por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en cuanto a si es necesario que el prestador se encuentre registrado en el RUPS para que se lleve a cabo la transferencia de los subsidios, es pertinente señalar que es obligación de todas las entidades prestadoras de servicios públicos proceder con la inscripción ante el RUPS, una vez haya iniciado sus actividades y aportar la documentación exigida, así como el efectuar las actualizaciones correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución SSPD 20151300047005 <i>"Por la cual se establece los requerimientos que deben surtir los prestadores de servicios públicos domiciliarios ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en relación con el registro único de prestadores – RUPS para su inscripción, actualización y cancelación"</i>. Sin embargo, el concepto 112 de 2012 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, indicó que dicha inscripción no es constituida de la calidad de prestador de servicios públicos, ni tampoco es un permiso o autorización para desarrollar el objeto social del prestador, pues no se requiere autorización administrativa alguna para el desarrollo de la personalidad jurídica de quienes presten servicios públicos. Por lo manifestado anteriormente, el municipio deberá realizar la transferencia de subsidios para financiar a todos aquellos usuarios del servicio de los estratos que tienen derecho a los mismos, pues el registro no es un requisito para que la empresa inicie sus actividades, y la



CO-SC5052-1



rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

	competencia de su regulación y vigilancia solo es de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y no del ente territorial, por ende el prestador puede ser objeto de las sanciones por incumplir con su obligación de inscripción y actualización en dicho registro pero para el Municipio continúa su obligación de otorgar el subsidio, en todo caso se aclara, que el registro es un documento exigible para el Municipio en consonancia con la Resolución SSPD 20151300047005 y que para este caso en particular el operador cuenta con dicho registro.
CLÁUSULA OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 3. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 4. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 5. El contratista asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 6. Entregar los informes de actividades, entregables, facturas para el cobro de déficit y/o comprobantes de pago de superávit, de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes. 7. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste. 8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
10. El contenido utilizado en las piezas comunicacionales debe cumplir con la Ley sobre manejo de información de cada entidad y derechos de autor, de conformidad con la Ley Estatutaria N° 1581 de 2012.
11. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique.)

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Aplicar y señalar en cada una de las facturas que se entreguen a los usuarios y/o suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de los estratos 1, 2 y 3 el descuento o valor del subsidio al que tienen derecho, si a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes; al igual que al de los estratos 5, 6, industrial y comercial, el valor de los aportes solidarios que se están cobrando, si a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes.
2. Realizar mensualmente los recaudos de las sumas que resulten al aplicar los factores de que trata el Acuerdo Municipal N° 002 de 2022 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, es decir, los aportes solidarios o sobreprecios de los consumos básicos, complementarios y suntuarios de los usuarios residenciales de los estratos 5 y 6 y los usuarios comerciales e industriales de conformidad con la Ley 1450 de 2011 y los aplicará al pago de subsidios a los usuarios residenciales de estratos 1, 2 y 3 de acuerdo con los factores, excepciones y tarifas vigentes.
3. Realizar el reparto de los subsidios entre los usuarios como un descuento en el valor de la factura que este debe cancelar, conforme a lo dispuesto en el Decreto 565 de 1996. La prestadora llevará cuentas detalladas de las sumas recaudadas por aporte solidario y de las recibidas por transferencia por el municipio u otras entidades con destino a los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos y de su aplicación. Si la prestadora llegare a prestar servicios en varios municipios, las cuentas internas y la contabilidad deberán, además, llevar en forma separada para cada municipio.
4. Efectuar de manera mensual, o según el periodo de facturación, el cálculo de los subsidios y aportes solidarios, según los porcentajes establecidos en el acuerdo del concejo municipal de Rionegro No 002 de 2022, o la norma que las modifique o sustituya. La diferencia entre los aportes solidarios y los subsidios generara déficit o superávit.



CO-SC5052-1



rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia

PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

5. Presentar, ante la Subsecretaría de Servicios Públicos, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al cierre de cada ciclo de facturación, la siguiente información al correo electrónico serviciospublicos@rionegro.gov.co:

- El archivo de facturación correspondiente, de acuerdo con el formato establecido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para cada uno de los servicios prestados, en extensión.csv.
- Relación por escrito en la que se especifique el resumen del balance del periodo de facturación, con los siguientes campos: 1) número de suscriptores por tipo y estrato; 2) Porcentaje de subsidio o aporte solidario por tipo y estrato; 3) Tarifa cargo fijo; 4) Valor subsidiado cargo fijo; 3) Valor aporte solidario cargo fijo; 5) suma de valor SUBSIDIADO y/o APORTADO por cargo fijo a suscriptores; 6) Tarifa consumo básico por estrato/uso; 7) Consumo básico por estrato/uso; 8) Valor total consumo básico; 9) suma de valor SUBSIDIADO y/o APORTADO por consumo a suscriptores; 10) Resumen por mes del consolidado de aportes solidarios y subsidios, indicando el superávit o déficit del periodo.
- Copia de una factura por uso y estrato de cada periodo (remitir al correo serviciospublicos@rionegro.gov.co). En caso de requerirse por parte de la Subsecretaría de servicios públicos, deberán remitirse las facturas adicionales a que haya lugar.

6. Subsanan los errores o falta de documentos que se identifiquen por parte de la Subsecretaria de Servicios Públicos del Municipio de Rionegro, en el proceso de verificación del balance de subsidios y contribuciones, y remitir de nuevo para revisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones.

7. Una vez aprobado el balance, y en caso de déficit:

Remitir a la Subsecretaría de Servicios Públicos, la siguiente documentación para pago de subsidios:

Ítem	Documento	Cantidad
1	Formato de solicitud de subsidios FSRI (FRDTSP05) diligenciado firmado por el representante legal	2 originales
2	Resumen final del balance de subsidios y contribuciones por cada periodo firmado por el representante legal	2 originales por cada periodo



CO-SC5052-1


rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

3	Factura o cuenta de cobro por el valor del déficit a cobrar	2 originales
4	Cedula y Tarjeta profesional del contador	2 copias
5	Junta central de contadores con vigencia no mayor a 3 meses de expedida	2 copias
6	Certificado de parafiscales del periodo a cobrar debidamente firmado por el contador y representante legal	2 originales
7	Certificado de parafiscales del mes en que se presenta la información, debidamente firmado por el contador y representante legal	2 originales
8	Última planilla de seguridad social del periodo a reconocer	2 copia.
9	Planilla de seguridad social del periodo en que se presenta la documentación	2 copia
10	Certificación bancaria de la cuenta de ahorros a la cual se deberá realizar el pago.	2 copias
11	Copia de RUT actualizado.	2 copias

8. Una vez aprobado el balance, y en caso de superávit:

Remitir a la Subsecretaría de Servicios Públicos, la siguiente documentación física para reconocimiento de subsidios:

Ítem	Documento	Cantidad
1	Formato de solicitud de subsidios FSRI (FRDTSP05) diligenciado firmado por el representante legal	2 originales
2	Resumen del balance de subsidios y contribuciones por cada periodo firmado por el representante legal	2 originales por cada periodo
3	Cédula y tarjeta profesional del contador	2 copias
4	Junta central de contadores con vigencia no mayor a 3 meses de expedida	2 copias.
5	Certificado de parafiscales del periodo a reconocer debidamente firmado por el contador y representante legal	2 originales
6	Certificado de parafiscales del mes en que se presenta la información debidamente firmada por el contador y representante legal	2 originales



CO-SC5052-1



rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
 PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

7	Última planilla de seguridad social del periodo a reconocer	2 copia.
8	Planilla de seguridad social del periodo en que se presenta la documentación	2 copia
9	Copia de RUT actualizado	2 copias

- Transferir al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos FSRI, los recursos recaudados por concepto de aportes solidarios, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que le sea comunicado el resultado final de la validación de la información notificado al correo electrónico indicado para ello y generada la factura por parte de la Subsecretaría de Rentas; si la transferencia de los aportes solidarios no se efectúa dentro del término señalado por hechos imputables a la empresa de servicios públicos, se causarán intereses de mora a la tasa definida por las leyes tributarias.
- Una vez realizado el pago del superávit remitir, oportunamente, el respectivo comprobante de pago al correo electrónico serviciospublicos@rionegro.gov.co

- Manejar y contabilizar los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, en cuentas separadas por servicio y municipio, y claramente diferenciadas del resto de los ingresos, con contabilidad y manejos propios, de conformidad con la normatividad vigente.
- Presentar los informes requeridos por la Secretaría de Hacienda, y la Subsecretaría de Servicios Públicos, del Municipio de Rionegro.
- Remitir a la Subsecretaría de Servicios Públicos, del Municipio de Rionegro, el maestro de usuarios de todos los suscriptores atendidos en su área de prestación, con el fin de soportar la validación realizada.
- Informar oportunamente cualquier modificación de las tarifas aplicadas, ya sea por aplicación del incremento del IPC, en el 3%, o cualquier otra modificación que pueda establecer en virtud de aplicación de las metodologías tarifarias expedidas por La CRA.
- La entidad prestadora de servicios públicos será responsable de la correcta aplicación de las metodologías tarifarias y de la aplicación de los factores de subsidio y contribución sobre las mismas, en consecuencia, cualquier reclamación de los usuarios, o de los organismos de control y vigilancia, será únicamente responsabilidad de la entidad prestadora.

**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

	14. Los recursos de los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos son públicos, por lo tanto, la entidad prestadora de servicios públicos estará sujeta a las normas sobre declaración y sanciones que se aplican a los retenedores en el decreto 624 de 1989 y en las normas que lo sustituyan. Deberán hacerse devoluciones en el momento en que el usuario demuestre su derecho (artículo 89.6 de la Ley 142 de 1994). 15. La entidad prestadora de servicios públicos deberá dar aplicación a la normatividad vigente sobre la materia en especial al contenido de los artículos 8, 9 y 10 del Decreto 565 de 1996, sobre el procedimiento para aplicación de los subsidios, manejo de los superávit y transferencia de estos al Municipio de Rionegro. 16. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la entidad prestadora de servicios públicos deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ella haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. 17. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 18. La entidad prestadora de servicios públicos dará cabal cumplimiento a las normas urbanísticas para la conexión y reconexión de los usuarios potenciales de conformidad con el Decreto 302 de 2000 y la norma que la modifique, complemento o sustituya. 19. Presentar a El Municipio antes del 15 de julio de cada año, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1013 de 2005 compilado en el Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o derogue, la proyección para el año fiscal siguiente, de los subsidios a otorgar, los sobrepagos o aportes solidarios a recaudar y el posible déficit que pudiera presentarse y que debe ser cubierto por El Municipio, de conformidad con la normativa vigente. 20. Las demás obligaciones a cargo de la entidad prestadora de servicios públicos, que se establezcan dentro de la normatividad y reglamentación.
CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Expedir el Registro Presupuestal. 3. Designar un Supervisor del contrato.



CO-SC5052-1



rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
 PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

	4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 5. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. 9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración. 11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto del contrato. 12. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes. 13. Revisar la respectiva factura por el déficit o superávit para cubrir las necesidades básicas de los usuarios objeto del subsidio de conformidad con los porcentajes establecidos, presentada por la entidad prestadora de servicios públicos, para el giro de los recursos de subsidios y/ o superávit del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos FSRI. 14. En caso de déficit, a través de la Secretaría de Hacienda, transferir con cargo al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, y dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la cuenta de cobro, la diferencia resultante del cruce entre el monto de los subsidios a los que tienen derecho los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 si a ello hubiere lugar y los montos facturados por concepto de aportes de solidaridad resultantes de la aplicación de los factores aprobados por el Concejo del municipio de Rionegro en la cuenta de cobro y sus anexos, una vez verificada y aprobada por la Subsecretaria de Servicios Públicos. En caso de sobrepasar el tiempo por hechos imputables a la Secretaría de Hacienda, se causarán intereses de mora a la tasa definida por las leyes tributarias. 15. En caso de superávit, la Secretaría de Hacienda deberá recaudar los recursos que sean transferidos por empresa de servicios públicos domiciliarios con destino al Fondo de Solidaridad y
--	---

**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

	Redistribución de Ingresos FSRI por concepto de aportes solidarios en el monto validado por la Subsecretaría de Servicios Públicos. 16. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.
CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato por parte del Municipio de Rionegro estará a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Hábitat, a través de la Subsecretaría de Servicios Públicos, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista y a la Subsecretaría Contratación En el ejercicio de sus funciones el (la) supervisor(a) del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del municipio de Rionegro. 1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final. 2. Realizar la revisión del balance de subsidios y contribuciones de cada periodo conforme la información enviada por el prestador, y emitir concepto de cumplimiento de los requisitos respecto de la información y/o cuentas de cobro remitidas por la entidad prestadora de servicios públicos. 3. En el caso que la cuenta de cobro y/o información remitida presente inconsistencias o no contenga la totalidad de la información requerida, enviar las observaciones pertinentes a la entidad prestadora de los servicios públicos al correo electrónico informado para este fin, para que se remita nuevamente ajustando las observaciones realizadas, y se reinicie el correspondiente trámite de pago. 4. En caso de superávit, solicitar ante la Subsecretaría de Rentas la factura por concepto de superávit de aportes solidarios para cada uno de los servicios en los que se presente, y remitir por correo electrónico a la entidad prestadora de los servicios públicos para su pago oportuno.



CO-SC5052-1



rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
 PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

	5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente. 6. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 9. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. 10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente. 11. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 12. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA OBSERVA en los plazos y términos establecidos en la normatividad que lo complemente o modifique. 13. Realizar los informes de que trata el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015, conforme las indicaciones establecidas en la Circular 003 de 2025 expedida por la Secretaria General, remitir los informes y realizar las publicaciones pertinentes. 14. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos. 15. Realizar el cierre de expediente del contrato, en los términos establecidos.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO.	El PRESTADOR no podrá ceder a terceros el presente contrato, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del municipio de Rionegro. En el evento de que el municipio autorice la cesión, el contratista responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente contrato. El municipio por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del contrato, sin que tenga que mediar autorización del contratista.



CO-SC5052-1


 rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
 PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL PRESTADOR teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES	Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del mismo y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.	Si para la ejecución del contrato fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral el personal por parte de CORPORACIÓN LA ENEA, las personas contratadas no se entenderán vinculadas laboralmente al Municipio de Rionegro.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD.	EL CONTRATISTA. será responsable por todos los daños que ocasione al municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, así las cosas, EL CONTRATISTA. mantendrá indemne al municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente documento y contrato. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente contrato o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA., el municipio repetirá por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrará además cualquier perjuicio adicional que le sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el



CO-SC5052-1



rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia

PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

	tiempo en que el municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias del presente contrato se sujetarán a cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo; b) La transacción; c) La conciliación y, d) La amigable composición, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN	De conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes dispondrán de seis (6) meses para liquidar el presente contrato de mutuo acuerdo, contado a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución del presente contrato. En el evento de no llegar a un acuerdo, el Municipio tendrá la facultad liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.
CLÁUSULA VIGESIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado; 2. Por ejecución del objeto del CONTRATO y que se defina que no se requiere continuidad; 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen; 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del CONTRATO; Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente CONTRATO no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente CONTRATO no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONTRATO. 4. Conforme se establece por parte del municipio la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, EL CONTRATISTA autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el

**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

	presente contrato (de existir documentos que se consideren reservados, EL CONTRATISTA deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Hacen parte del presente CONTRATO las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del presente contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los Artículos 14, 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás cláusulas exorbitantes contempladas en la legislación para la contratación estatal.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MULTAS	Multas: Transferir al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos FSRI, los recursos recaudados por concepto de aportes solidarios, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que le sea generada la factura por parte de la Subsecretaría de Rentas; si la transferencia de los aportes solidarios no se efectúa dentro del término señalado por hechos imputables a la empresa de servicios públicos domiciliarios, se causarán intereses de mora a la tasa definida por las leyes tributarias.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍAS.	Por tratarse de un contrato que no genera riesgo para la entidad, puesto que para la prestación de los servicios de aseo, acueducto y alcantarillado se cancelan los subsidios previa verificación de los servicios prestados, se prescinde de la constitución de las pólizas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.	El objeto del presente contrato se ejecutará en el municipio de Rionegro, Antioquia.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN.	El presente contrato requiere para su ejecución el acta de inicio, la designación de supervisión y la expedición del Certificado de Registro Presupuestal emitido por la Secretaría de Hacienda.
CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS	Hacen parte integral del presente contrato: a) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Estudios previos. c) Matriz de riesgos. d) Comité de Contratación d) Proyección Subsidios e) Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades f) Certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales. g) Certificado de medidas correctivas h) Certificado de antecedentes judiciales i) Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del Contrato.
CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente CONTRATO se perfecciona con la suscripción de las partes en el SECOP II, la expedición del registro presupuestal, y la suscripción del acta de inicio y se ejecutará en el municipio de Rionegro, Antioquia.



CO-SC5052-1



rionegro.gov.co

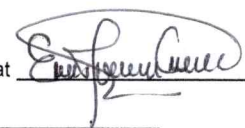
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

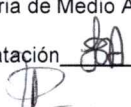
**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto contractual y su contraprestación, previa suscripción de las partes del presente escrito, conforme a lo prescrito en el inciso 1° del Artículo 41 de la ley 80 de 1993.
CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. FIRMA ELECTRÓNICA	El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico.

El presente Convenio se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este hace parte de este.

Aprueba Municipio: Erika Bianney Montoya Castaño / Secretaria de Medio Ambiente y Hábitat 

Revisó: Juliana Sofia Henao Holguín/ Subsecretaria de Contratación 

Reviso: Leidy Paola Pérez Ríos, Profesional Universitaria G1 

Proyectó: Adriana María Buitrago Martínez / Auxiliar Administrativa G1 